

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

ALCALÁ DE LOS GAZULES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 98.822

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

ALCALÁ DEL VALLE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 98.839

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

ALGAR

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha

sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 98.846

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

PATERNA DE RIVERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 98.851

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00230-2025 de fecha 4 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 3 plazas de Peón R.S.U.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00230-2025 de fecha 4 de junio de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Oficial de Pintura de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 3 plazas de Oficial de Pintura, equivalente a Grupo E, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	MIRALLES FLOR, FRANCISCO RAMÓN	**0550***
2	NÚÑEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	**0374***
3	VEGA PEREA, MANUEL	**7497***

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Nº 98.360

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. NUEVA JARILLA**  
ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD**  
**DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2025/006**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2025, particular primero del orden del día, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria número 2025/006 bajo la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de 75.282,99€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto 2024 consistente en

- Aumento de la previsión de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
1532	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje-Pavim	577,17
1532	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Pavim	935,69
163	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-limpieza viaria	6.385,87
171	22199	Otros suministros-Parques y jardines	213,26
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Asistencia Soc. Prim.	2.727,84
334	20400	Arrendamientos de material de transporte-Promoción cultural	600,00
334	22609	Actividades culturales y deportivas	711,03
334	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales-Deportivas	3.000,00
338	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje-Fiest	1.406,63
338	22199	Otros suministros-Fiestas populares y festejos	2.222,00
338	22699	Otros gastos diversos-Fiestas populares y festejos	6.933,86
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.520,62
341	22199	Otros suministros-Promoción y fomento del deporte	1.780,50
341	22609	Actividades culturales y deportivas-Promoción y fomento del	1.760,00
342	22199	Otros suministros-Instalaciones deportivas	2.023,90
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.025,65
920	22000	Ordinario no inventariable-Administración general	1.466,40
920	22199	Otros suministros-Administración general	338,26
920	22200	Servicios de telecomunicaciones-Administración general	37,21
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	617,10
			75.282,99

- Modificación presupuestaria Ingresos

C.Ope.	Sig	(1)	Lin	Económ.	(2)	(3)	Importe	Texto Explicativo
020	0			87000		5	75.282,99€	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2024

(1) Ope.Anular (2) Proyecto (3) Agente

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Adicionalmente se publicará en el tablón de anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias de la E.L.A. de Nueva Jarilla, para que formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del Acuerdo adoptado."

Nueva Jarilla, a 12 de junio de 2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A.  
Fdo.: Javier Contreras García.

Nº 98.362

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. NUEVA JARILLA**  
ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD**  
**DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2025/007**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2025, particular segundo del orden del día, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria número 2025/007 bajo la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 40.651,83 euros financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto 2024 consistente en

- Aumento de la previsión de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
171	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destin-Parques y Jardines	4.603,51
171	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje-Parques y Jardines	2.174,94
171	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operati-Parques y Jardines	221,41
338	63200	Edificios y otras construcciones- Fiestas Populares y Festejos	31.538,19
341	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro-Promoción y fo	1.540,00
912	626	Equipos para procesos de información- Organo de Gobierno	573,78
			40.651,83

- Modificación presupuestaria Ingresos

C.Ope.	Sig	(1)	Lin	Económ.	(2)	(3)	Importe	Texto Explicativo
020	0			87000		5	40.651,83€	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2024

(1) Ope.Anular (2) Proyecto (3) Agente

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Adicionalmente se publicará en el tablón de anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias de la E.L.A. de Nueva Jarilla, para que formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del Acuerdo adoptado.

Nueva Jarilla, a 12 de junio de 2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A.  
Fdo.: Javier Contreras García.

Nº 98.368

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00202-2025 de fecha 26 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Administrador de Limpieza.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00202-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrador de Limpieza de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 1 plaza de Administrador de Limpieza, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Conejo Carrillo, Juan Manuel	*****88J

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

13 de junio de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 98.400

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00201-2025 de fecha 26 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramientos como Educador/a Social.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00201-2025 de fecha 26/05/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Educador/a Social, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	BERNAL OLIVA NICOLÁS	**8946***
2	GONZÁLEZ PEINADO M.ª DEL CARMEN	**2582***
3	ÁVILAACERETO Mª PERPETUO SOCORRO	**0479***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Media
Denominación	Educador/a Social
Nº de Vacantes	4

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

13 de junio de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

**Nº 98.401**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**  
**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00220-2025 de fecha 30 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Monitor/a de Taller.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00220-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Monitor/a de Taller de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 1 plaza de Monitor/a de Taller, equivalente a Grupo C2, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	TOLEDO VARO, MARÍA NAZARET	**0448**

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

13 de junio de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. FDO.: Gemma Rivera Barroso.

**Nº 98.706**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE VEINTE PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso veinte plazas de PEÓN ESPECIALISTA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cádiz núm. 226, de fecha 25 de noviembre de 2022, reunido el día 29 de mayo y 10 de junio de 2025, con objeto de realizar una nueva propuesta de candidatos habida cuenta de las renunciaciones a ocupar las plazas de personal laboral fijo de diez aspirantes de los veinte propuestos según acuerdo del Tribunal en sesión celebrada 18/03/2025 cuyo anuncio fue publicado el día 03/04/2025, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proponer al Sr. Alcalde el nombramiento de los siguientes candidatos, según el orden de prelación establecidos en las bases y publicado en el anuncio del acta de la sesión del tribunal de fecha 03/04/2025, para ocupar las diez plazas restantes de peón especialista de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria a:

ORDEN	INTERESADO	DNI	(1)
11	GOMEZ PACHECO MARIA DEL CARMEN	XX750XX7X	18,6
12	MORALES REINA MARIA OLIVA	X58XX63XX	17,1
13	PEÑA HERRERA RAQUEL	X5XX125XX	16,25
14	MATEO FERNANDEZ VANESA DELA OLIVA	X8XX611XX	16,05
15	LOPEZ SEGURA FRANCISCA	XX7678XXX	15,91
16	CORDERO LOPEZ AGUEDA	X58174XXX	15,6
17	LOPEZ MELERO FRANCISCO JAVIER	75XX61XXX	15,45
18	AGUILERA CHIRINO ANA MARIA	7XX89XX4X	15,35
19	LOPEZ CHICA JOSE MARIA	X5X1X98XX	15,3
20	MELERO VALDES MARIA JOSE	5X290XXXX	14,7

(1) TOTAL PUNTUACION

2º.- Presentación de documentación por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos deberán proceder a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido de dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

3º.- Petición de puestos ofertados.

De igual forma, junto a la documentación indicada en el punto anterior, conforme a la base decimotercera, los aspirantes deberán pedir de entre los puestos ofertados para la adjudicación a cada uno de ellos, de los mismos.

4º.- Publicación de las puntuaciones definitivas.

Proceder a la publicación de la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

10 de junio de 2025. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Fdo: Manuel Utrera Montañés.

**Nº 98.713**

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**  
**ANUNCIO**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR XII "MONASTEREJO" DEL PGOU.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 23 de abril de 2025, al punto segundo del orden del día, se aprueba inicialmente la modificación del sistema de actuación pública por cooperación previsto para el Sector XII "Monasterejo" del PGOU al sistema privado de compensación.

De conformidad con los artículos 206 y 209 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Trebujena, EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros.

**Nº 98.795**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**  
**ANUNCIO**

EXP. 6220/2016. Habiéndose aprobado iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento del sistema de actuación por compensación en los Sectores 001-AL y 002-AL, promovido por ALCAIDESA HOLDING S.A, por Decreto de Alcaldía número 2025/2984 de fecha 5 de Junio de 2025, se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, en la página web del Ilustre Ayuntamiento, en Portal de Transparencia, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 13 de junio de 2025, el Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

**Nº 98.798**

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**  
**ANUNCIO**

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo, del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle de la manzana BV del sector SAU-2 Ctra. De Vejer -C/ Jacaranda

La Junta de Gobierno, con fecha 15 de mayo acordó aprobar inicialmente del Estudio de Detalle de la manzana B3 del sector SAU-2 "Ctra. De Vejer-C/Jacaranda" cuya finalidad es modificar las condiciones de retranqueo de la edificación establecidas por el Plan Parcial de Ordenación aprobado con fecha 24 de febrero de 2004.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nº 98.819

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE N.º 1796/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el expediente de modificación presupuestaria n.º 1796/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 90 de fecha 15 de mayo de 2025 y n.º anuncio 69.232, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 1796/2025 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920/641	Administración General/Gastos en aplicaciones informáticas	16.042,46 €
920/626	Administración General/Equipamiento para procesos de información	28.519,95 €
TOTAL		44.562,41 €
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920/209	Administración General/Cánones	44.562,41 €
TOTAL		44.562,41 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 16 de junio de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. 13 de junio de 2025. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Yazmín Pérez Pedrianes

Nº 99.254

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### ANUNCIO

SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 2025, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas mediante Decreto número 2025-0569 de fecha 10 de marzo de 2025, modificado mediante Decreto 2025-0956 de fecha 10 de abril de 2025, en el Delegado del Área de Coordinación Institucional, José Alfaro Berenguer, con fecha de efectos del día 7 de junio de 2025.

SEGUNDO: Asignar temporalmente al segundo teniente de alcaldesa, José Antonio Montilla Bermúdez, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha de efectos del día 7 de junio de 2025.

TERCERO: La presente delegación se entiende sin perjuicio de la facultad de avocación que se reserva el órgano delegante para la recuperación de la competencia que se delega, de forma puntual, tácita o expresamente, en los términos de lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y normativa concordante.

CUARTO: Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real.13/06/2025. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTA, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. 16/06/2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 99.260

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 001, que aprueba la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal n.º 002, que aprueba la Ordenanza General de Precios Públicos.
- Ordenanza Fiscal n.º 23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con aparatos de venta automática, vallas y otros materiales constructivos; mesas y sillas, quioscos, cajeros automáticos, teléfonos públicos y publicidad comercial exterior.

El citado acuerdo ha sido sometido a un período de exposición pública de 30 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizó en el BOP de Cádiz n.º 076, de 24 de abril de 2025 y en el diario "La Voz de Cádiz" del día 25 de abril. Transcurrido dicho período, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación se publica a continuación, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 001, que aprueba la Ordenanza Fiscal General, con efectos desde el día siguiente a la publicación del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Dar nueva redacción al punto 3 del artículo 31, que quedaría redactado en los términos siguientes:

"3.- Las deudas liquidadas por el propio sujeto pasivo, mediante autoliquidación, deberán satisfacerse en las fechas o plazos que señalen las ordenanzas reguladoras de cada tributo. En defecto de previsión, el plazo para efectuar la autoliquidación será de 30 días naturales a contar desde la fecha del devengo del tributo.

- SEGUNDO.- Aprobar, con carácter provisional, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 002, que aprueba la Ordenanza General de Precios Públicos, con efectos desde el día siguiente a la publicación del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Dar nueva redacción al punto 3 del artículo 7, que quedaría redactado en los términos siguientes:

"3.- Cuando la ordenanza reguladora así lo determine el Precio Público será exigido en régimen de autoliquidación. En defecto de previsión en la ordenanza reguladora o en el acuerdo de establecimiento, el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación."

- TERCERO.- Aprobar, con carácter provisional, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 23, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con aparatos de venta automática, vallas y otros materiales constructivos; mesas y sillas, quioscos, cajeros automáticos, teléfonos públicos y publicidad comercial exterior, con efectos desde el día siguiente a la publicación del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Modificar la letra H) del cuadro de tarifas contenido en el apartado "2-Tarifas" del artículo 5 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

"H) Por cada metro cuadrado de publicidad comercial en andamios y otros elementos constructivos (m2 o fracción al trimestre) 4,03 €"

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

19/06/2025. El jefe de servicio de Gestión Tributaria. Firmado. EL ALCALDE, Bruno García de León. Firmado.

Nº 102.288

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparceros Fernández de Retana, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

### DECRETO

Visto el requerimiento de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Delegación Territorial de Cádiz, para anulación o adaptación a

la legalidad de las Bases del proceso de selección para la ejecución de la Oferta de Empleo Pública 2024 del Ayuntamiento de Chipiona, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas en el BOP de Cádiz nº 98, de 27/05/2025, que cita:

“PRIMERO: En el Boletín de la Provincia de Cádiz nº 98, del día 27/05/2025, aparecen publicados anuncios del Ayuntamiento de Chipiona sobre Bases de los procesos de selección para la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir las siguientes plazas:

- 1 de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de funcionario A2
- 3 de Limpiadores/as de edificios municipales, de Laboral fijo Ayuntamiento Pleno
- 1 de Conductor/a, de Laboral fijo C2
- 1 de TAG de urbanismo, de funcionario A1
- 1 de Arquitecto/a Técnico, de funcionario A2
- 1 Oficial de obras y servicios, de laboral fijo C2.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las citadas bases, se observa como posible infracción del ordenamiento jurídico:

I. La elección del sistema de concurso-oposición requiere se cumpla el deber de motivar objetivamente y dejar constancia de una explicación que justifique la opción por este sistema.

II. Se establecen diferencias desproporcionadas en los límites de puntuación establecidos para los méritos profesionales, ya que se permite acreditar una puntuación hasta tres veces mayor por la experiencia en el Ayuntamiento convocante, respecto al resto de experiencia profesional en plaza de igual o similar contenido en otros Ayuntamientos (no otras Administraciones), y sin contemplar la adquirida en empresas privadas -Bases Octava-

III. El número de temas en las bases específicas de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de funcionario A2, es inferior al previsto en la normativa de aplicación.”

· En cuanto al APARTADO I, sobre la elección del sistema de concurso-oposición requiere se cumpla el deber de motivar objetivamente y dejar constancia de una explicación que justifique la opción por este sistema y visto el Informe de la Sra. secretaria general actual, y asesora jurídica de Personal del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 17/06/2025, con el siguiente tenor literal:

“El art. 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se establece que “El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.”

Por tanto, establece un sistema ordinario y dos extraordinarios, el concurso y el concurso oposición. Dejando la opción a la administración de elegir uno u otro.

Pero esta es una norma anterior a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se ha establecido una norma diferente.

Por tanto, el criterio general es que la norma posterior deroga la anterior, y esto hace que debamos aplicar la LEBEP. Por otra parte, podría argumentarse el criterio de que la ley especial prevalece sobre la general. Pero el artículo 2 del CC establece que “2. Las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.” Conforme al mismo entendemos derogado este apartado del artículo del RD 896/1991 en cuanto se oponga al EBEP.

El art. 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se establece que “6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.

Lo cual implica, haciendo un análisis integrado de estas normas que, la oposición es el sistema ordinario y el concurso el extraordinario. Pero en esta norma no se dice nada que derogue la opción del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local cuando establece que el concurso oposición debe ser considerado excepcional y justificado por la naturaleza de las plazas.

Y esto supone que se debe motivar de manera expresa la opción por el concurso-oposición. Por la Administración convocante se ha tratado de justificar la elección del sistema del concurso oposición por la necesidad que tiene el Ayuntamiento de contratar a un funcionario con experiencia en tareas propias de la plaza en cuestión, con experiencia y formación en las funciones propias de la plaza por aplicación del principio de eficiencia en la actuación administrativa.

En conclusión, la ley establece esta posibilidad, y en derecho todo se puede argumentar, vemos acorde la justificación suficiente sobre esta materia, de forma que se pueda acudir al concurso-oposición;

La decisión de acudir a un concurso oposición y la valoración de unos méritos u otros, y la intensidad de la valoración, deben ser motivados siempre, porque se trata de actos discrecionales.

Y ello porque el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde, no obstante, a la Administración del Estado, establecer reglamentariamente: las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios. Y en estas se establecen en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de la siguiente manera: “El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso”.

Y más recientemente el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 1026/2023 de 18 jul. 2023, Rec. 4284/2021, tras analizar la posible aplicabilidad del artículo 169 del Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concluye que procede aplicar el artículo 2 del RD 896/1991. (“4. Hay que concluir que, con ese cuadro de normas estatales con rango de ley, en el ámbito del régimen local se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991, como norma de desarrollo, conforme a la cual se da preferencia a la oposición. Tal preferencia es la que la Administración del Estado establece para seleccionar a su propio funcionariado: en desarrollo de la Ley 30/1984, el artículo 4, segundo inciso, del Reglamento de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, fija la oposición como sistema selectivo prioritario.

5. En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar”).

Por tanto, cabe el concurso oposición, pero sujeto a motivación.

En cuanto a la necesidad de motivación el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 570/2007 de 29 oct. 2007, Rec. 2642/2002 (“La convocatoria de una plaza por el sistema de oposición no requiere motivación alguna, pues la Administración se limita a seguir la pauta considerada “general” por la norma que le vincula. Pero la elección por el sistema de concurso- oposición requiere obviamente una explicación referida a aquello que puede justificar la opción por el sistema especial o excepcional, para que así cualquier interesado esté en condiciones de impugnar, y los órganos judiciales puedan controlar, el correcto uso de la discrecionalidad...”).

O el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 570/2007 de 29 oct. 2007, Rec. 2642/2002: “Es indiscutible que una Corporación Local puede convocar la provisión de una plaza de funcionario por el procedimiento de concurso- oposición, y también lo es que dicho sistema, en sí mismo considerado, no comporta merma alguna de los principios de mérito y capacidad exigidos constitucionalmente para el acceso a la función pública. Pero también es claro que cuando la Administración opta discrecionalmente, en el ámbito de sus competencias, por la alternativa que la normativa aplicable considera excepcional y condicionada a una justificación especial (en este caso, que la naturaleza de la plaza o las funciones a desempeñar hagan más adecuado el sistema de concurso- oposición que el sistema general de oposición), dicha opción ha de venir suficientemente motivada. La convocatoria de una plaza por el sistema de oposición no requiere motivación alguna, pues la Administración se limita a seguir la pauta considerada “general” por la norma que le vincula. Pero la elección por el sistema de concurso- oposición requiere obviamente una explicación referida a aquello que puede justificar la opción por el sistema especial o excepcional, para que así cualquier interesado esté en condiciones de impugnar, y los órganos judiciales puedan controlar, el correcto uso de la discrecionalidad que la normativa aplicable concede a la Administración que dicta el acto. Tal es el sentido del apartado f) del artículo 54 de la Ley 30/1992, que como requisito de validez de los actos administrativos que se dicten “en el ejercicio de potestades discrecionales” exige que sean motivados.

Sobre cuál es el sistema de acceso a la subescala de la administración local existen numerosas normas que se contradicen.

En primer lugar, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la norma general de que el acceso puede hacerse por oposición o concurso oposición.

Debe interpretarse que el artículo 2 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, norma posterior donde se concretan estas normas reglamentarias previstas en el artículo 100 de la LBRL, matiza esta obligación de sacar las plazas por oposición, ya que conforme al cual “el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso”.

Por tanto, en el ámbito de la Administración Local, existe una legislación básica de la Administración del Estado, que debe respetar, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es una opción clara de la Administración competente por el sistema de oposición libre como procedimiento “general” de selección de los funcionarios locales, sin perjuicio de las especialidades que procedan.

Por todo lo cual entendemos que puede acudirse al sistema de concurso oposición cuando se encuentre motivado de forma suficiente la decisión de acudir a este sistema, pero que, conforme el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe motivarse suficientemente.

Se emite el presente informe salvo mejor criterio basado en Derecho.”

Conclusión I: Con ello se justifica la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Chipiona de contratar a un funcionario con experiencia en las materias necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto, así como la formación específica de la plaza. La complejidad del suelo rústico de la localidad y la problemática existente, requiere la selección de personal con experiencia y formación específica suficiente y todo ello para aplicación de un principio de eficiencia y eficacia en la actuación administrativa.

· En cuanto al APARTADO II, sobre las diferencias desproporcionadas en los límites de puntuación establecidos para los méritos profesionales, ya que se permite acreditar una puntuación hasta tres veces mayor por la experiencia en el Ayuntamiento convocante, respecto al resto de experiencia profesional en plaza de igual o similar contenido en otros Ayuntamientos (no otras Administraciones), y sin contemplar la adquirida en empresas privadas -Bases Octava-

Se procede a su adaptación, modificando en todos los procedimientos las siguientes puntuaciones para los méritos profesionales:

“A) Méritos profesionales (Máximo 3,5 puntos).

· Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en la plaza de igual denominación a la que opte, o categoría equivalente con funciones iguales o similares con independencia de vinculación funcionarial (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestada, a razón de 0,15 puntos por mes.

· Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con independencia de vinculación funcionarial (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, a razón de 0,15 puntos por mes.

· Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza de igual denominación a la que se opte en empresas privadas y/o autónomos, a razón de 0,10 puntos por mes.

· A efectos de contabilidad, se computará un mes como 30 días naturales.

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Vida laboral actualizada (en caso de no presentar vida laboral no se entrará a valorar dichos méritos).

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chipiona, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuada, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y en todo caso las funciones desempeñadas.

d) En el caso de experiencia profesional en el sector privado y por cuenta ajena el tiempo trabajado deberá acreditarse mediante certificados de empresa en los que consten la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha. Dicho certificado deberá venir acompañado de los contratos de trabajo y del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) En el caso de experiencia profesional en el sector privado y por cuenta propia el tiempo trabajado deberá acreditarse de la siguiente manera:

· Los trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA), será necesario presentar Declaración Censal de Alta en la actividad empresarial (modelos 036 o 037) y Declaración de alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria, acompañada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

· Los trabajadores autónomos inscritos en una mutualidad de previsión social de carácter alternativo y complementario al sistema público de Seguridad Social, deberán aportar certificado acreditativo de los periodos de inscripción. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de afiliación, no valorándose en caso contrario. Además, deberá presentarse Declaración Censal de Alta en la actividad empresarial (modelos 036 o 037) y Declaración de alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

Conclusión II: Se adaptan las puntuaciones correspondientes a los méritos profesionales según lo dispuesto por la Exema. Junta de Andalucía.

· En cuanto al APARTADO III, sobre el número de temas en las bases específicas de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de funcionario A2, es inferior al previsto en la normativa de aplicación, por omisión de temario por error material, se corrigen los temas, siendo éstos los siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

PLAZA FUNCIONARIO: TEMARIO PLAZA INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 2. El Municipio. Competencias. La Organización del Ayuntamiento de Chipiona.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.

Tema 7. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 8. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía. El Consejo Económico y Social de Andalucía

Tema 9. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal

único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperatividad. El archivo electrónico.

Tema 10. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. La Ley de Protección de datos de carácter personal. El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas del tratamiento.

PARTE ESPECÍFICA

I. MARCO SOCIAL Y ECONÓMICO, POLÍTICAS PÚBLICAS. LA UNIÓN EUROPEA.

Tema 11. Política de Rentas. Seguros Agrarios. Principios básicos. Los Planes anuales de seguros agrarios: regulación. Seguridad Social Agraria. Financiación y Prestaciones.

Tema 12. Política de Sanidad Vegetal. La Ley de Sanidad Vegetal. Inspección fitosanitaria del Mercado Europeo: medidas de protección contra la introducción y difusión de organismo nocivos. La sanidad vegetal en Andalucía: Agrupaciones de sanidad vegetal y campañas de tratamiento.

Tema 13. Política de Regadíos. Evolución histórica y situación actual de los regadíos en España y Andalucía. La función del regadío en la producción agraria, ordenación del territorio y en la política agroambiental. La Ley de Aguas, Plan Hidrológico Nacional. Las comunidades de regantes y de usuarios de aguas subterráneas.

Tema 14. Política de Industrialización agroalimentaria. La industria agroalimentaria: situación en la Unión Europea, España y Andalucía. Características sectoriales y principales producciones. Importancia en el desarrollo regional. Ayudas públicas al sector.

Tema 15. Política Alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en España. La demanda alimentaria: estructura y características. Calidad Alimentaria y su control. Seguridad alimentaria. Situación en Andalucía.

Tema 16. Política de estructuras agrarias. Ley de modernización de explotaciones agrarias y otra legislación vigente en materia de estructuras agrarias. Ley de explotación agraria y del desarrollo rural en Andalucía. Ley de Reforma y de desarrollo agrario. Obras y mejoras territoriales. Zonas Regables y concentración parcelaria.

Tema 17. Política de investigación e innovación tecnológica agraria. Estructura y organización de la investigación agraria en Andalucía: su vinculación con los programas nacionales y europeos. La I+D+I como base de desarrollo del sector agroalimentario: la conexión público-privada. La transferencia de tecnología al sector agrario.

Tema 18. Política Agraria y Medio Ambiente. Recursos naturales y agricultura. El agotamiento de los recursos (el agua, el suelo y la biodiversidad). Los manuales de buenas prácticas agrarias. Legislación en materia de conservación de la naturaleza, de conservación de los suelos y de los espacios naturales. Estrategia comunitaria y española ante el cambio climático.

Tema 19. Política de Residuos. Legislación en materia de residuos y de envases y de residuos de envases aplicable en Andalucía. El Plan de gestión de residuos urbanos en Andalucía.

Tema 20. La Política Agraria Común (P.A.C.) y sus distintas reformas. Objetivos e instrumentos.

Tema 21. La Organización Común de Mercado única. Características e instrumentos. Mecanismos de regulación, sistemas de ayudas. La Organización Mundial del Comercio y sus acuerdos en materia agraria. Influencia en la unión europea.

Tema 22. Los regímenes de ayudas de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agraria común (P.A.C.). La modulación de las ayudas. La Condicionalidad.

Tema 23. Los factores productivos agrarios. La tierra. Dedicación del suelo agrario en Andalucía. Estructura de la propiedad. La tierra en Andalucía. Distribución, tendencias y problemática. Principales tipos de suelo en Andalucía. Características edafológicas. El capital: Concepto y clases. El factor trabajo.

Tema 24. La agricultura y el medio ambiente. Población mundial y abastecimiento de alimentos: problemas ambientales y retos de la agricultura sostenible. Papel de la actividad agraria en la preservación del medio ambiente y del paisaje. Conservación de los recursos naturales: agua, suelo y biodiversidad. Acuerdos internacionales sobre medio ambiente.

Tema 25. El clima como condicionante de la producción agrícola. El cambio climático y su incidencia en la agricultura El agua en Andalucía. Directiva Marco de aguas.

II. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y ESTADO SANITARIO MUNICIPAL.

Tema 26. Principios de la Economía Circular. Historia de Modelos económicos. Economía lineal: características y problemática. Definición y Conceptos Básicos de la Economía circular. Beneficios de la Economía circular. Enfoque para la sostenibilidad de la Economía circular.

Tema 27.- Sistemas de responsabilidad Ampliada (SCRAPS). Conceptos básicos. Recogida selectiva de Residuos Sólidos Urbanos. (fracción resto, papel cartón, vidrio y envases). Fracción orgánica de residuos: legislación, caracterización, sistemas de recogida y tratamiento. Residuos eléctricos y electrónicos. Residuos farmacéuticos. Residuos voluminosos. (gestión y tratamiento), problemática actual en los municipios. Residuos de la demolición y construcción, Gestión de residuos peligrosos.

Tema 28. Nuevos modelos de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Modelos de recogida de residuos sólidos urbanos. Modelos de transporte de residuos. Modelos de tratamiento de residuos. Modelos de interacción con la ciudadanía: concienciación, formación y motivación. Modelos de tarificación: ordenanzas fiscales municipales. Nueva Tasa de Residuos conforme a la legislación vigente.

Tema 29. Gestión integral de la limpieza viaria y residuos municipales. Legislación nacional y autonómica vigente. Necesidad de Organización de los servicios municipales de gestión de residuos: problemática actual, deficiencias esenciales de los servicios. Planes de formación y concienciación de la población local. Plan Integral de Limpieza de Chipiona. Ordenanzas municipales de Limpieza Viaria y gestión de residuos sólidos urbanos de Chipiona.

Tema 30. Planificación de la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos municipales. Principios y estrategias para la eficiencia de los servicios municipales de gestión de residuos. Modelos de gestión municipal en la gestión de residuos. Situación actual y planificación futura de la gestión municipal de residuos de Chipiona.

Tema 31.- Gestión de Ecoparques y Puntos Limpios. Conceptos y Generalidades de los puntos limpios y ecoparques. Tipos de Puntos Limpios. Diseño de Puntos Limpios: factores condicionantes, Impacto medioambiental y adaptación a las normativas. Tipología de residuos que se gestionan en los puntos limpios. Costes asociados a los puntos limpios. Bases Legales de funcionamiento: legislación estatal y autonómica, Autorizaciones y Permisos o de funcionamiento, sanciones y penalizaciones. Gestión de residuos en puntos móviles. Innovación y Tecnología. Planificación de Puntos Limpios de Chipiona. Tema 32.- Gestión de residuos derivados de la actividad agrícola. Principales características y tipos de los residuos propios de la actividad agrícola. Normativa y marco legal de la gestión de residuos agrícolas. Gestión de envases de productos fitosanitarios. Diseño de instalaciones para la gestión de residuos agrícolas. Valorización y reutilización de los residuos agrícolas.

### III. MEDIOS Y TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN. LA EMPRESA AGRARIA

Tema 33. El suelo y la tecnología para uso agrario, Tipos de suelo: su distribución regional. Las relaciones suelo-planta. El laboreo y sus técnicas. Laboreo de conservación: nuevas técnicas de laboreo, mínimo laboreo y siembra directa. Erosión y conservación de suelos agrícolas.

Tema 34. Los "inputs" energéticos en la producción agraria. Consumo y estructura. Tipo de energía y combustibles. El coste de la Energía. El ahorro energético. Las energías alternativas. Especial referencia a la producción de energía con productos y subproductos agrarios.

Tema 35.- Los "inputs" hidráulicos. Recursos hídricos en Andalucía: aguas superficiales y subterráneas. Usos, consumos, estructura y estacionalidad; distribución en Andalucía. El riego. Servicio integral de asesoramiento al regante. Sobreexplotación de agua superficiales.

Tema 36. Fertilizantes. Principales tipos y sus características. Marco Legal. Técnicas de fertilización orgánica y mineral. Incidencia de los fertilizantes en la producción agraria. Situación actual del sector.

Tema 37. Maquinaria y equipos agrícolas. Principales tipos y sus características. Parámetros básicos para el dimensionamiento de parques de maquinaria. Medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas. Situación actual del sector.

Tema 38. Semillas y Plantas de vivero. Producción, control y certificación. Marco Legal y registros oficiales. Incidencia en la utilización de material certificado en la producción agraria. Situación actual del sector.

Tema 39. Lucha contra plagas y enfermedades. Principales plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas más representativos de la región. Técnicas de luchas contra plagas: tipos e incidencia medioambiental.

Tema 40. Productos fitosanitarios. Principales tipos y sus características. Marco legal: autorización comercialización y utilización. Fitosanitarios y cadena alimentaria: controles oficiales. Técnicas de aplicación. Peligrosidad y prevención de riesgos. Situación actual del sector.

Tema 41. La empresa agrícola de secano y regadío. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. La empresa familiar agraria. Especial referencia a Andalucía.

Tema 42. La empresa ganadera extensiva e intensiva. Característica diferenciales y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Especial referencia a Andalucía.

Tema 43. Valoración Agraria. Objeto de la valoración agraria y aplicaciones. Criterios y métodos de valoración. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias

Tema 44. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas: régimen jurídico. Las cooperativas de crédito. Sociedades Agrarias de Transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Integración cooperativas. Otras figuras asociativas. Situación en Andalucía.

### IV. INFRAESTRUCTURA AGRARIA

Tema 45. Infraestructuras Agrarias. Caminos rurales: tipos, criterios de diseño y estructura. Inventariado de Caminos Rurales. Red de caminos rurales de Chipiona. Infraestructuras para riego: tipos y criterios de diseño. Otras infraestructuras: Electrificación rural, abrevaderos. Alojamientos y polígonos ganaderos.

Tema 46. Vías Pecuarias. Tipos y características esenciales de las Vías Pecuarias. Normativa reguladora nacional y autonómica de las vías pecuarias. Plan de recuperación de las vías pecuarias de Andalucía. Determinación de las vías pecuarias de Chipiona: Análisis, diagnóstico y planificación futura de estas.

Tema 47. Conservación y Almacenamiento de productos agrarios. Principales productos y sistemas. Criterios de Diseño, instalaciones, procesos y tecnologías. Situación en Andalucía.

Tema 48. Evaluación del Impacto Ambiental. Legislación de la Unión Europea, estatal y autonómica. Procedimiento de Evaluación del impacto ambiental en Andalucía. Elaboración de informes ambientales. Procedimientos de Evaluación Ambiental estratégica de proyectos.

Tema 49. Teledetección y Sistemas de información geográfica. Teledetección espacial: conceptos básicos. Aplicaciones agrarias de la teledetección. Aplicación al control de las ayudas de la (P.A.C.). Sistemas de Información geográfica. Aplicaciones a la agricultura, ordenación del territorio y medio ambiente.

### V. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DE LOS SUELOS RÚSTICOS.

Tema 50. Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona. Normativa Urbanística de la clasificación del Suelo No Urbanizable de Chipiona. Suelos de Especial Protección por Legislación específica. Suelos de especial protección por planeamiento. Suelos de Carácter natural o rural. Normativa y clasificación de los suelos urbanizables de Chipiona. Sistemas Generales de Espacios libres: Clasificación y Gestión. Plan de Ordenación territorial de la Costa Noroeste de Cádiz: Memoria y Normativa: aplicación en el término municipal de Chipiona.

Tema 51. Aplicación práctica de la Ley 7/2021 para el impulso y sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Decreto 550/2022 de 29 de noviembre (Reglamento General de la Ley 7/2021). Clasificación de suelo. Clases de suelos rústicos. Actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico. Actos que inducen a la formación de asentamientos en suelo rústico. Proyectos de Actuación extraordinaria en suelo rústico.

Tema 52. Gestión del Suelo no urbanizable o Suelo rústico. Tipos de informes técnicos urbanísticos y redacción de estos en suelo rústico. Metodología. Licencias urbanísticas en suelo rústico: Objeto y alcance. Actos sujetos a licencia urbanística. Relación y determinación del alcance de los informes técnicos y jurídicos. Información y publicidad en obras. Eficacia temporal y caducidad de licencias. Actos promovidos por la administración pública.

Tema 53. El derecho de acceso a la información urbanística aplicada a la gestión de suelo rústico. Atención a la ciudadanía: consultas urbanísticas. La cédula urbanística: Concepto. Contenido de las cédulas urbanísticas. Informes urbanísticos. Relación de la información urbanística con la Ley de protección de datos.

Tema 54. Actos no sujetos a licencia urbanística. Actos sujetos a declaración responsable. Actos sujetos a comunicación previa. Medidas de control sobre declaraciones responsables y actuaciones comunicadas.

Tema 55. Compatibilidad de las actuaciones urbanísticas en suelo rústico y suelos urbanizables. Informes de Compatibilidad Urbanística. Usos característicos. Usos Compatibles. Usos prohibidos. Actuaciones: Permitidas, Prohibidas. Actuaciones de utilidad pública e interés social. Condiciones de edificabilidad y uso en las distintas categorías de suelo rústico y suelo urbanizable en relación con las actuaciones urbanísticas.

Tema 56. Concepto y desarrollo del patrimonio rústico municipal. Clasificación del patrimonio rústico municipal. El Patrimonio Municipal de suelo (PMS): concepto y generalidades, clases y constitución. Destino y disposición de los bienes del Patrimonio Municipal de suelo.

Tema 57. Regularización de edificaciones en suelo rústico o suelo no urbanizable. Situación de asimilado a legalización urbanística. Situación de asimilado a fuera de ordenación. Requisitos. Documentación técnica. Condiciones mínimas de seguridad y salubridad. Procedimiento de su reconocimiento: Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 58. Principios de la Disciplina Territorial y Urbanística. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística. Planes regionales y municipales de inspección urbanística. Facultades y deberes del personal inspector. Facultades y deberes de los Técnicos Municipales en la inspección urbanística.

Tema 59. Restablecimiento de la Legalidad Territorial y Urbanística. Reglas Generales. Plazos para restablecer la legalidad territorial y urbanística. Redacción de Informes de disciplina Urbanística. Medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística. Ejecución forzosa de las medidas para el restablecimiento del orden perturbado. Multas coercitivas.

Tema 60. Asentamientos urbanísticos en suelo rústico. Generalidades. Conceptos y definición de asentamientos urbanísticos. Plan especial de adecuación ambiental y territorial de los asentamientos urbanísticos: Contenido, Determinación del Plan. Efectos de la aprobación del Plan Especial. Ejecución del Plan Especial.

Conclusión III: Se corrige el número de temas relativa a la omisión de la parte general, subsanando así la deficiencia solicitada por la Excm. Junta de Andalucía.

Por medio del presente, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Estimar en todos sus términos las adaptaciones instadas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Delegación Territorial de Cádiz, para adaptación a la legalidad de las Bases del proceso de selección para la ejecución de la Oferta de Empleo Pública 2024 del Ayuntamiento de Chipiona, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas en el BOP de Cádiz nº 98, de 27/05/2025 y se adaptan las bases conforme a la legalidad vigente.

Segundo.- Publicar el presente Decreto de modificación de las Bases reguladoras de la OEP 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- El plazo de presentación de instancias (veinte días hábiles) computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Publicar a su vez, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Chipiona (que justifica los plazos de publicación) y en el Portal de Transparencia (dependiente de Diputación de Cádiz, siempre que este último se encuentre operativo).

Cuarto.- Dar traslado del presente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Delegación Territorial de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde, a 20 de junio de 2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía LA SECRETARIA GENERAL, María Luisa González Ganaza. Firmado. (RD 128/2018, de 16 de marzo) **Nº 103.157**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959